



La Economía Social y Solidaria se caracteriza por su arraigo en el territorio, por la generación de empleo de calidad, por la gestión democrática y participativa de sus organizaciones, la orientación a las necesidades humanas y el compromiso con la comunidad; de tal forma que promoviendo su crecimiento y consolidación se incrementa este impacto social y ambiental positivo y se fomenta el interés público y social.

Para fortalecer, y en su caso reactivar, este tejido empresarial, el sostenimiento de estos puestos de trabajo y su crecimiento en la ciudad del Ayuntamiento de Barcelona, las organizaciones representativas y numerosas organizaciones del ámbito de la Economía Social y Solidaria elaboraron [la Estrategia de la Economía Social y Solidaria en Barcelona 2030 -Reactivación y fortalecimiento de una economía para la vida en la ciudad](#)⁴. Además esta Estrategia se formalizó en Acuerdo de ciudad, por el Pleno de la Corporación de junio de 2021, y fue [presentado el 14 de julio en el salón de Cent del Ayuntamiento de Barcelona](#). Su principal objetivo, de ambos tanto de Estrategia y como del Acuerdo de Ciudad, es hacer crecer y fortalecer el tejido de la ESS, para contribuir al desarrollo socioeconómico de la ciudad. Y en este sentido desde 2020, en cada mandato el Plan de Impulso de la Economía Social y Solidaria de Barcelona (PIESS) concretó lo que la política pública de ESS del Ayuntamiento desarrolla, en el marco del #ESSBCN2030; y en el presente mandato el [nuevo PIESS 2024-2027](#)⁵ el instrumento estratégico que determina el marco de actuación municipal. Así, la visión compartida del PIESS 2024-2027 pretende contribuir a una ESS más fuerte y articulada; que sea más accesible, atractiva y reconocida por la ciudadanía y empresas; y, para ello, se pretende impulsar unas políticas públicas aún más co-producidas, transversales y de referencia.

La presente convocatoria de subvenciones, recogiendo el bagaje de ENFORTIM la ESS desde la convocatoria 2017, pretende poner a disposición financiación a acciones para el fortalecimiento de las organizaciones y empresas de la economía social y solidaria en la ciudad de Barcelona y para promover la intercooperación en el marco de lo que prevé de la Estrategia #ESSBCN (en las líneas estratégicas, sus retos y los proyectos de ciudad) y el nuevo PIESS 2024 - 2027.

FINALIDAD Y OBJETIVOS:

Las actividades o proyectos que se subvencionarán tendrán que fomentar actividades de interés público o social por la ciudad de Barcelona y que tengan por finalidad contribuir a la consecución de los objetivos de [la Estrategia de la Economía Social y Solidaria en Barcelona 2030 -Reactivación y fortalecimiento de una economía para la vida en la ciudad-](#) así como del Plan de Impulso de la Economía Social y Solidaria de Barcelona 2024-2027; todo ello dando cumplimiento a la línea subvencional 4335 fomento de la economía cooperativa, social y solidaria, dentro del [Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Barcelona](#) en el que se encuentra incluido este programa de subvenciones.

Tal y como prevé el [Plan Estratégico de Subvenciones de Barcelona](#), esta convocatoria incorpora y fortalece los objetivos estratégicos transversales de fomentar, en todas las subvenciones municipales, las políticas de sostenibilidad y clima, consumo responsable y economía social, la inclusión de la perspectiva de género, ecosocial y la de interculturalidad.

Los proyectos subvencionables deben estar relacionados con los 3 objetivos estratégicos del PIESS 2024 -27⁶:



- Promover una mayor resiliencia y un incremento de escala de la ESS a través de varios modelos
- Favorecer el acceso a la ESS por parte de toda la población
- Fomentar la transversalidad y la referencia de la ESS en las políticas públicas y las actividades socio-económicas

Los proyectos y/o actividades subvencionables, especialmente los de intercooperación, también tendrán que estar relacionados con las líneas estratégicas, palancas de apoyo y objetivos de ciudad de la Estrategia ESSBCN2030, así como a los proyectos de ciudad y los grupos de trabajo que los desarrollan.

1. ORGANIZACIONES SOLICITANTES

1.1. Pueden ser beneficiarias de esta convocatoria de subvenciones:

1.1.a Las personas jurídicas que presenten proyectos que cumplan los objetivos y requisitos de la convocatoria y que estén enmarcados en estas bases reguladoras: organizaciones y empresas del tercer sector social, sociedades cooperativas, mutualidades, sociedades laborales, iniciativas de economía comunitaria y economía colaborativa del procomún, organizaciones universitarias y principios sociales y educativos de carácter público.

1.1.b Las agrupaciones con personalidad jurídica de segundo o superior nivel de personas jurídicas, públicas o privadas, tales como grupos cooperativos u otras formas jurídicas que agrupen organizaciones a las que se hace referencia en el punto 1 de este apartado, dando forma a proyectos de intercooperación o colaboración empresarial que se basen en los principios y valores de la economía social y solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 3.2 de la Normativa general de subvenciones del Ajuntament de Barcelona (NGRS).

Cuando la beneficiaria sea una persona jurídica, y así se concrete en el documento obligatorio de acuerdo de intercooperación previsto en esta misma convocatoria, los miembros asociados de la beneficiaria que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de la primera, tendrán igualmente la consideración de beneficiarias, según el artículo 11.2 de la LG.

1.1.c Las agrupaciones sin personalidad jurídica de personas jurídicas, públicas o privadas, que agrupen organizaciones a las que se hace referencia en el punto 1.1.a de este apartado, dando forma a proyectos de intercooperación o colaboración empresarial que se basen en los principios y valores de la economía social y solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 3.2 de la Normativa general de subvenciones del Ajuntament de Barcelona (NGRS).

Cuando se trate de agrupaciones de personas jurídicas, públicas o privadas sin personalidad jurídica, tendrán que hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de la concesión, los compromisos de ejecución asumidos para cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar para cada uno de ellos, que tendrán



igualmente la consideración de beneficiarias. En cualquier caso, deberá nombrarse una persona representante o apoderada única de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la LGS.

1.1.d Las agrupaciones de personas físicas, incluidos los/las empresarios/as individuales, en proceso de constitución de una cooperativa que se basen en los principios y valores de la economía social y solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 3.2 de la Normativa general de subvenciones del Ajuntament de Barcelona (NGRS).

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas, tendrán que hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de la concesión, los compromisos de ejecución asumidos para cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar para cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarias. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 6 de la LGS.

1.1.e Las agrupaciones de personas físicas de proyectos de economía comunitaria y colaborativa del procomún que no estén formalizados.

1.1.f Cualquier otra forma jurídica mercantil si presenta un proyecto para transformarse en cooperativa de ESS, en la ciudad de Barcelona.

Por las personas beneficiarias definidas en el punto 1.1.dy 1.1.f se establecerá como obligación de la subvención la constitución de la nueva cooperativa, ante notaría, estar en disposición del NIF provisional y/o definitivo y poder acreditar haber presentado la solicitud de inscripción en el registro correspondiente, antes de la finalización del proyecto subvencionado. A efectos de la justificación económica serán admisibles los gastos facturados a nombre de las personas firmantes del acuerdo antes de la constitución de la cooperativa y los gastos facturados a nombre de la nueva cooperativa, una vez constituida, siempre dentro del período de ejecución del proyecto.

1.2. Para cada modalidad se especifica la tipología de personas físicas y jurídicas que pueden ser beneficiarias.

1.3. Las organizaciones solicitantes con antigüedad superior a 3 años y con un mínimo de 10 personas trabajadoras tendrán que acreditar a la justificación, haber hecho un balance social durante en 2024 y/o 2025 que incorpore criterios ecosociales y ambientales de transparencia y buen gobierno, como por ejemplo el balance social de la Red de Economía Solidaria, el balance del Bien Común, el Global Reporting Initiative (GRI), u otros similares.

1.4. Las organizaciones solicitantes tendrán que adecuar su actividad a los principios éticos ya las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad y transparencia. En caso de incumplimiento de los principios éticos y de las reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de



diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y las sanciones previstas en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios/as de ayudas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico se determina en la base cuarta de las Bases reguladoras de esta convocatoria, aprobadas por la Comisión de Gobierno en sesión de fecha 16 de noviembre de 2023, y modificadas por la Comisión de Gobierno en fecha 27 de febrero de 2025 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en 3 de marzo de 2025

3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO DE LA CONVOCATORIA

La cantidad que se destina a la convocatoria regulada por estas bases será de un total de

1.000.000 € con cargo a la partida 0706 48901 43351, de los que 900.000 € se consignarán con cargo al presupuesto de 2025 y 100.000,00 € con cargo al presupuesto 2026 condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

El importe consignado en el año 2026 se destinarán 100.000,00 euros para atender posibles estimaciones de recursos a la resolución definitiva.

Sin embargo, esta partida puede ser ampliada durante el proceso de otorgamiento y de acuerdo con el art. 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones con créditos provenientes de convocatorias anteriores que tuvieron un gasto inferior al inicialmente previsto, o como consecuencia de una generación, ampliación o incorporación de crédito hasta un máximo de 300.000 euros.

4. ÓRGANO GESTOR

El órgano gestor de esta convocatoria es la Gerencia de Promoción Económica en la que se enmarca este Programa de subvenciones.

5. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

5.1. El plazo de presentación de solicitudes previsto será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOPB. En caso de que el último día del plazo sea día inhábil, se entenderá prorrogado en el próximo día hábil. Cualquier solicitud presentada fuera de ese plazo no será admitida a trámite.

5.2. De acuerdo con lo que prevé el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, todas las personas jurídicas deben cumplimentar y presentar la solicitud a través de la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/ca> utilizando los formularios específicos de la convocatoria y siguiendo las instrucciones indicadas en este portal de trámites. Todos los trámites asociados a la solicitud inicial y la aportación de documentación hasta la justificación final, tendrán que realizarse también a través de la sede electrónica.



debidamente firmado por la persona representante legal de la organización.

- Documento básico 2: Formulario descriptivo de proyecto

Es necesario presentarlo conjunta y obligatoriamente para poder valorar el proyecto a subvencionar antes de que finalice el plazo de presentación mencionado en el punto 5 de esta convocatoria específica para todas las personas físicas y jurídicas, tanto por el registro presencial como si el registro es telemático.

En el documento básico 2 habrá que presentar una propuesta mínima de productos comunicativos para todas las modalidades y propuestas para recibir subvención que, en el caso de ser concedida la subvención deberá ejecutarse, en la parte de los recursos obtenidos si así se ha propuesto y que sólo podrá ser subsanada por la misma solicitante en el periodo de reformulación, con aprobación por parte del equipo gestor de estas subvenciones.

- Documento básico 3: Formulario de presupuesto

Es necesario presentarlo obligatoriamente para poder valorar los costes del proyecto a subvencionar, antes de que finalice el plazo de presentación mencionado en el punto 5 de esta convocatoria específica, por todas las personas físicas y jurídicas, tanto por el registro presencial como por el registro telemático.

- Declaración de transparencia: por subvenciones otorgadas de más de 10.000 euros, a presentar a partir de su resolución provisional.
- Documento de acuerdo de intercooperación obligatorio en caso de agrupaciones de personas jurídicas:

En el supuesto de que se trate de una agrupación de personas jurídicas, públicas o privadas, definidas en el punto 1.1.c, así como en aquellas definidas en el punto 1.1.b cuando haya más de una entidad miembro que participe directamente de la ejecución de acciones del proyecto a subvencionar (según art. 11 LGS), se tendrán que presentar punto 5 de esta convocatoria específica:

- o Las organizaciones miembros tendrán que participar del proyecto de manera conjunta y por tanto, será necesaria la firma de cada una de las personas representantes legales de cada organización. En consecuencia, todas las organizaciones miembros tendrán su condición de beneficiarias. Sin embargo, la agrupación deberá designar una organización principal que actuará como representante única ante el Ayuntamiento.
- o Los compromisos y roles de ejecución asumidos por cada una de las organizaciones miembros, así como el importe de la subvención y de la contribución a ejecutar directamente por cada una de las organizaciones miembros. Habrá que hacerlo constar en este acuerdo y que coincida con la suma total del importe solicitado/atorgado de la subvención y del coste total del proyecto. La justificación posterior del proyecto a nivel técnico como de los importes justificados por el coste total, deberá coincidir con este acuerdo.

o La organización designada como representante de la agrupación será plenamente responsable del proyecto ante el Ayuntamiento respecto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en estas bases reguladoras, sin perjuicio de la responsabilidad de las demás organizaciones miembros de la agrupación, siéndole de aplicación los requisitos previstos en el punto 6.1 de las bases reguladoras. o El importe de la subvención recibida en esta convocatoria, no podrá ser nunca de una cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas recibidas, de esta administración, de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, por parte del conjunto de empresas y organizaciones de la agrupación, supere el coste de la actividad a desarrollar por la/las beneficiarias. (Artículo 2.5 régimen jurídico y principios generales).

- Documento de acuerdo obligatorio en caso de agrupaciones de personas físicas:

Para los casos de las personas beneficiarias 1.1.d y 1.1.e mencionadas en el punto 1 de esta convocatoria, deberá presentarse obligatoriamente, antes finalice el plazo de presentación de solicitudes de subvención mencionado en el punto 5 de esta convocatoria específica, un acuerdo de agrupación por personas físicas según el formulario publicado y por aquellas modalidades en las que se pueden presentar como personas.

Deberá presentar la solicitud de subvención una persona física individual en nombre de la agrupación. Este acuerdo deberá estar firmado por todas las personas físicas para poder considerar el documento válido, con los detalles de los compromisos y aportaciones de todas las personas físicas participantes. Habrá que cumplimentar todos los apartados de este acuerdo. En la justificación se verificará que se ha dado cumplimiento tanto técnica como económicamente a este acuerdo.

A efectos de la justificación económica serán admisibles los gastos facturados a nombre de las personas firmantes del acuerdo antes de la constitución de la cooperativa y los gastos facturados a nombre de la cooperativa, una vez constituida, siempre dentro del período de ejecución del proyecto.

- Declaración responsable de obligación de creación o transformación en cooperativa con sede social y fiscal en la ciudad de Barcelona,

En la modalidad Aa, en caso de que las personas beneficiarias estén incluidas en el punto 1.1.d (agrupaciones de personas físicas, incluidos los/las empresarios/as individuales, en proceso de constitución de una cooperativa que se basen en los principios y valores de la economía social y solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 3.2 de la Normativa general de subvenciones del Ayuntamiento de Barcelona (NGRS), y cuando en el momento de la presentación de la solicitud de subvención no se disponga de NIF provisional de la cooperativa, será obligatorio presentar este documento.

En la modalidad Bb, en caso de que el proyecto de intercooperación se convierta en la creación de una cooperativa de segundo grado, o superior, u otra forma de segundo grado cuando en el momento de la presentación de la solicitud de subvención no se disponga de NIF provisional de la cooperativa, será obligatorio presentar este documento.

Quedarán excluidas de la convocatoria, las solicitudes que registren los siguientes documentos, (obligatorios según lo previsto en los párrafos anteriores de este punto 6):



- Declaración responsable • El documento de acuerdo de agrupaciones de personas físicas, según el formulario publicado.
- Cuando proceda por la modalidad, registrar el documento de declaración responsable de obligación de creación o transformación en cooperativa con sede social y fiscal en la ciudad de Barcelona.

En caso de que alguno de los documentos obligatorios (de acuerdo a la modalidad en la que se presenta la solicitud) no esté debidamente registrado, la solicitud quedará directamente excluida.

Documentación acreditativa para la valoración del criterio general D de incorporación de la perspectiva de género en la empresa/organización con un máximo de 0,5 puntos el criterio general D de incorporación de la perspectiva de género en la empresa/organización, es obligatorio y no subsanable, dentro del plazo indicado en el punto 5 de esta convocatoria registrar:

- Documento/s acreditativos detallados más abajo en esta convocatoria, en concreto en el punto 13 D

Documentación acreditativa para la valoración del criterio general E de finanzas éticas y/o cooperativas, para poder valorar con 0,5 puntos el criterio general E de finanzas éticas y/o cooperativas, es obligatorio y no subsanable, dentro del plazo indicado en el punto 5 de esta convocatoria registrar:

- Un documento emitido por la entidad bancaria que acredite la titularidad de la cuenta de la persona de finanzas éticas y/o cooperativas ⁷, física o jurídica que presenta la solicitud para recibir subvención, con fecha 2025.
- Si no se presenta o lo que se presenta no acredita la titularidad y/o la cuenta de finanzas éticas por la entidad bancaria o es de fecha anterior a 2025, no se valorará ni será subsanable una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes.

Cuando proceda y podrá ser subsanable en el plazo de 10 días hábiles, desde la publicación de la resolución provisional:

- Documento de declaración de transparencia

En caso de resultar beneficiario/a, se requerirá la presentación de la documentación acreditativa ya referenciada en la declaración responsable, siempre y cuando no conste en los registros del Ayuntamiento o de sus organizaciones municipales (Fichero General de Entidades Ciudadanas).

Cada solicitud presentada corresponderá a un solo proyecto a subvencionar, señalando un único código de modalidad (Ámbito temático y modalidad) al que se quiera concurrir. El "nombre del proyecto" a subvencionar identifica el conjunto de acciones por las que se solicita la subvención.



El hecho de presentar la solicitud implica la aceptación de la realización de las comunicaciones, previstas en esta convocatoria por parte de la Administración, en el correo electrónico que necesariamente debe indicar el/la solicitante. Cualquier cambio posterior de esta dirección de correo electrónico, deberá comunicarse al correo: subvenciones_ec_solidaria@bcn.cat a fin de facilitar las comunicaciones por parte de la Administración, respecto al proyecto que se ejecutará en el marco de esta convocatoria específica de subvenciones y hasta como mínimo cuatro años desde la finalización de la ejecución del proyecto, en caso de obtener una subvención, para que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Los datos correspondientes al domicilio, teléfono y dirección electrónica que figuren en la solicitud se considerarán las únicas válidas a efectos de comunicaciones y será responsabilidad exclusiva de las personas aspirantes los errores en su consignación y la comunicación en el Ayuntamiento de Barcelona de cualquier cambio de éste.

Igualmente, la presentación de la solicitud implica la inscripción de la Organización en el Fichero General de Entidades Ciudadanas.

Conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales serán incorporados en el fichero titularidad del Ayuntamiento de Barcelona, con el fin de gestionar estas subvenciones. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación se ejerce mediante comunicación escrita presentada en un registro municipal y dirigida a Plaza Sant Jaume, 1, 08002 Barcelona, indicando claramente en el título "Tutela de derechos LOPD" esto, como el derecho que se desea ejercitar.

INSTRUCCIONES PARA COBRAR LA SUBVENCIÓN POR NUEVOS/NUEVAS ACREEDORES/AS O MODIFICACIÓN DE DATOS BANCARIOS:

En el caso de nuevos/nuevas acreedores/as o bien se quiera modificar los datos bancarios que ya consten en el sistema y de acuerdo con la Instrucción del Gerente Municipal de 10 de noviembre de 2023 relativa al registro de datos bancarios de los acreedores del Ayuntamiento de Barcelona, la designación de la cuenta bancaria de cualquier persona física o jurídica que deba recibir un pago del Ayuntamiento

1. PERSONAS FÍSICAS NO OBLIGADAS A RELACIONARSE ELECTRÓNICAMENTE CON LA ADMINISTRACIÓN

Las personas físicas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración pueden designar la cuenta bancaria donde quieren recibir los pagos que los tenga que realizar el Ayuntamiento de Barcelona mediante alguna de las siguientes formas:

- Telemáticamente, con certificado electrónico de persona física u otro sistema equivalente de nivel medio o superior de seguridad y actuando en nombre propio, a través de la Oficina Virtual de Tràmits del Ayuntamiento de Barcelona. Es necesario rellenar el formulario de designación de cuenta bancaria en <https://ajuntament.barcelona.cat/compte-bancari-creditors>
- De forma presencial en las dependencias de la Tesorería municipal. Es necesario pedir cita previa en <https://ajuntament.barcelona.cat/cita/tresoreria>

2. PERSONAS JURÍDICAS, PROFESIONALES DE LA GESTIÓN, ENTIDADES Y PERSONAS FÍSICAS OBLIGADAS A RELACIONARSE ELECTRÓNICAMENTE CON LA ADMINISTRACIÓN

Las personas jurídicas, los profesionales de la gestión, las entidades y las personas físicas obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, de acuerdo con lo que establece el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, pueden designar la cuenta bancaria mediante alguna de las siguientes formas:

- Telemáticamente, con certificado electrónico de representante de la persona jurídica, o certificado de nivel medio de seguridad en caso de personas físicas, a través de la Oficina Virtual de Trámites del Ayuntamiento de Barcelona. Es necesario rellenar el formulario de designación de cuenta bancaria en <https://ajuntament.barcelona.cat/compte-bancari-creditors>

7. CUANTÍA DE SUBVENCIÓN Y CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Para atender a las solicitudes correspondientes a los ámbitos y programas subvencionables, se ha autorizado los gastos con cargo a la partida presupuestaria y estados de previsiones de gastos del ejercicio 2025.

Sin embargo, esta partida puede ser ampliada por el órgano concedente durante el proceso de otorgamiento y de acuerdo con el art. 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones con créditos provenientes de convocatorias anteriores que tuvieron un gasto inferior al inicialmente previsto, o como consecuencia de una generación, ampliación o incorporación de crédito, hasta un máximo de 300.000 euros.

Importes máximos a solicitar según modalidades presentadas:

ÁMBITO TEMÁTICO Modalidad	Modalidad	Importe máximo subvención
A. ENFORTIMIENTO: CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN	Aa	6.000 €
	Ab	9.000 €
	Ac	9.000 €
B. INTERCOOPERACIÓN: IMPLEMENTACIÓN Y CONSOLIDACIÓN	Ba	25.000 €
	Bb	25.000 €
	Bc	18.000 €

La cuantía de la subvención otorgada no puede superar el 80% del coste total del proyecto en subvencionar. En caso de discrepancias entre documentos por errores aritméticos, prevalecerán los importes especificados en el documento básico 3 presupuesto del proyecto. Y en caso de ser concedida la subvención, se pedirá reformulación obligatoriamente para adecuar estas diferencias.

B	INTERCOOPERACIÓN: IMPLEMENTACIÓN I CONSOLIDACIÓN	Ba	Intercooperación de 2º y mayor nivel: Proyectos promovidos por organizaciones de la Economía Social y Solidaria o de las finanzas éticas de segundo nivel y superior, que contribuyan al despliegue de la Estrategia #ESSBCN2030 ya los objetivos estratégicos del PIESS 2024-2027 y tengan por destinatarias a sus organizaciones
		Bb	Acciones de intercooperación para crear y/o fortalecer ecosistemas cooperativos y/o clusters de ESS de la ciudad de Barcelona y por otras acciones de intercooperación promovidas por organizaciones y empresas de la economía social y solidaria, vinculadas en cualquiera de los casos, a la Estrategia #ESSBCN2030 ya los objetivos del PIESS027
		Bc	Proyectos de implementación y acciones de intercooperación, significativas para el desarrollo de los Proyectos de Ciudad de el #ESSBCN2030

10. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El órgano instructor del procedimiento será la Gerencia de Promoción Económica del Ayuntamiento de Barcelona en la que se enmarca este Programa de subvenciones.

La competencia para el otorgamiento y denegación (provisionales y definitivos) de las subvenciones y por la resolución de los recursos de reposición y de los eventuales expedientes de reintegro corresponderá a la Cuarta Tenencia de Alcaldía, o al/la Concejala/a titular del Área donde se enmarca este Programa de subvenciones.

La competencia para la autorización de los gastos de esta convocatoria corresponderá a la Comisión de Gobierno y por la disposición y obligación de los correspondientes gastos corresponderá al/la Gerente competente del Área donde se enmarca este Programa de subvenciones, para las subvenciones otorgadas, mediante la tramitación de los correspondientes documentos contables.

Se seguirá el procedimiento previsto en el apartado 14 de las bases reguladoras. De acuerdo con lo que prevé el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean considerados otros hechos, alegaciones o pruebas que las inicialmente aportadas por las interesadas.

En ningún caso el pago de la subvención se realizará en metálico. El pago se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria de la persona jurídica o física beneficiaria y bajo su responsabilidad.

11. COMISIÓN DE VALORACIÓN

Como órgano colegiado, la Comisión de valoración eleva el informe para la propuesta de resolución provisional. La composición de la Comisión será la siguiente:

- Concejala/a de Promoción Económica y Trabajo o en quien se delegue
- Gerente de Promoción Económica donde se enmarca este Programa de subvenciones o en quien se delegue
- Directora de Servicios de Economía Social y Solidaria o en quien se delegue



- La empresa / organización pertenece a uno o varios sectores estratégicos de la Estrategia ESSBCN2030: Alimentación sostenible y agroecología, Atención y cuidado de las personas, Comercio de proximidad, Cultura, Energía, Vivienda, Movilidad, Tecnología y Digital, Turismo, Textil y se explica estar implicada en acciones que desarrollan la Estrategia #ESSBCN2030
- Vinculación de la actividad principal de la empresa/organización con los retos y palancas de la Estrategia ESSBCN2030: Relación con la economía digital, la economía feminista, las migraciones, la transición energética y ecológica, la educación, y la participación y protagonismo de la juventud en la organización y se demuestra estar implicada
- Adhesión formalizada a la Estrategia ESSBCN2030 y se explica la participación en los ámbitos de gobernanza, grupos de trabajo y proyectos de la Estrategia
- La empresa/organización trabaja con alguno o varios colectivos en situación de vulnerabilidad y se demuestra describiéndolo, tales como: personas discapacitadas, personas migradas y/o racializadas y de origen cultural diverso, personas destinatarias de la renta mínima de inserción o ingreso mínimo vital, jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 personas que se encuentran en proceso de rehabilitación y reinserción social, internos de centros penitenciarios cuya situación les permite acceder a un empleo, personas en libertad condicional y personas exreclusas, personas que no puedan acceder a la renta mínima de inserción o ingreso mínimo vital, pero que se

encuentren, a juicio de los servicios sociales competentes, en situación de riesgo de exclusión, personas en paro

D) Incorporación de la perspectiva de género en la empresa/organización: 0,5 puntos

- La empresa/organización dispone de un Plan de igualdad y/o Plan de igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI. Se valorará el hecho de disponer de un plan sin estar obligada por la ley^{8 y 9}.
- Valoración de medidas de igualdad y corresponsabilidad de género en la operativa de la empresa/organización, en sus objetivos, en su plan estratégico, operativo, comercialización, incluidos planes de acoso sexual.

En cualquier caso, para poder ser valorado este criterio será necesario adjuntar el/los documento/s acreditativo/s en el momento de presentación de la solicitud de subvención y no serán subsanables una vez finalice el plazo indicado en el punto 5 de esta convocatoria. No alcanzando los 0,5 puntos, pero no siendo denegada la propuesta por no cumplir este criterio.

E) Financiación: Finanzas éticas y cooperativas: 0,5 puntos

- Un documento emitido por la entidad bancaria que acredite la titularidad de la cuenta de finanzas éticas y/o cooperativas, de la persona física o jurídica que presenta la solicitud para recibir subvención, con fecha de 2025.

En caso de no adjuntarlo o fecha anterior a 2025 o no estar completo, dentro del plazo indicado en el punto 5 de esta convocatoria, no se podrá valorar este criterio y no será subsanable. No consiguiendo los 0,5 puntos, pero no siendo denegada la propuesta



por no cumplir este criterio.

14. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN

Se detallan en cada modalidad.

15. MODALIDADES DE PROYECTOS:

15 a. **Ámbito A: ENFORTIMIENTO:** Creación y Consolidación

Aa. Creación de nuevas cooperativas y transformación, de otras formas jurídicas preexistentes, en cooperativas:

Personas físicas y jurídicas beneficiarias: _____

Pueden presentar solicitud de subvención a esta modalidad sólo las personas físicas y jurídicas relacionadas en los apartados 1.1.dy 1.1.f. de la presente convocatoria.

No pueden presentarse en esta modalidad otras tipologías de beneficiarias.

Para las agrupaciones de personas físicas que quieran crear una nueva cooperativa, será necesario adjuntar el documento acuerdo de agrupación de personas físicas cumplimentado y firmado, según modelo publicado obligatoriamente.

Se establece como obligación de la subvención la constitución de la nueva cooperativa y/o transformación a cooperativa en caso de transformación de otras formas jurídicas, en la ciudad de Barcelona. Por eso, habrá que justificar a la finalización del proyecto subvencionado: estar en disposición del NIF provisional y haber presentado la solicitud de inscripción en el registro correspondiente antes de la finalización del proyecto subvencionable. Se reconocerá como válida la solicitud, en caso de que el registro no haya respondido la petición durante el período de ejecución. Igualmente en los proyectos de transformación para convertirse en cooperativa, deberá acreditarse, como mínimo, la solicitud de inscripción de la nueva cooperativa presentada en el registro correspondiente en el momento de la justificación.

No se admitirán propuestas en esta modalidad si el acta notarial de creación y/o transformación tiene fecha anterior al día 1 de enero de 2025. Y en cualquier caso, la cooperativa no puede estar creada o transformada antes de la fecha de inicio del proyecto subvencionado.

En el supuesto de que en el momento de la presentación de la solicitud de subvención no se disponga de NIF provisional de la cooperativa, será obligatorio presentar el documento de Declaración responsable de obligación de creación o transformación en cooperativa con sede social y fiscal en la ciudad de Barcelona.

Objetivos de la modalidad: _____

- Facilitar procesos de definición y gestión de la constitución de cooperativas y apoyar la puesta en marcha de la nueva cooperativa

- Promover y facilitar procesos de transformación de otras formas jurídicas en cooperativas



Descripción y tipología de proyectos subvencionables:

Son subvencionables en esta modalidad los proyectos de creación de nuevas cooperativas y transformación de otras formas jurídicas en cooperativas, en la ciudad de Barcelona, incluidas la creación de nuevas cooperativas procedentes de la agrupación de empresarios individuales.

En el documento básico 2 deberá presentarse, obligatoriamente, una propuesta mínima de productos comunicativos que ayuden a difundir la nueva cooperativa, que, en caso de ser concedida la subvención deberá ejecutarse, con parte de los recursos obtenidos si así se ha propuesto y que podrá ser subsanada, pero no eliminada, por la misma solicitante en el período de reformulación, sin que suponga.

Los materiales producidos de difusión, estudios, informes o materiales didácticos utilizados, etc. en el caso de tratarse de gasto elegible de la subvención, tendrán que tener licencia Creative Commons - Compartir Igual- (share a like) y no podrá tener la condición -Sin Obras Derivadas- (no derivate Works).

Gastos subvencionables:

Gastos directos:

- Nóminas y seguridad social (régimen general o socios/as cooperativistas en régimen de autónomos). Gastos salariales del personal propio vinculado al proyecto de creación/transformación de la nueva cooperativa, con un máximo del 40% del importe de la subvención.

Podrán justificar gastos, en caso de agrupación de personas físicas, todas las personas firmantes del acuerdo, en los términos establecidos en el mismo, en relación con la subvención otorgada definitivamente y coste total.

Será obligatoria la reformulación en caso de que haya cualquier cambio en el acuerdo de personas físicas presentado inicialmente.

- Trabajos realizados por profesionales y empresas externas directamente vinculadas al proyecto subvencionado: Gastos de notaría, consultoría técnica y jurídica, elaboraciones de planes de empresa y planes de viabilidad, estudios de mercado, gastos de prototipado de productos o servicios, planes de comercialización, gastos de ejecución de un plan de marketing, gastos de licencias y tasas derivadas de la constitución

beneficiario o bien la transformación de una forma jurídica preexistente en una sociedad cooperativa, gastos de licencias de establecimientos y centros de trabajo, y gastos de proyectos técnicos o de proyectos de obras y tasas relacionadas con el inicio y desarrollo de la actividad económica.

Todos estos gastos elegibles están relacionados con la obligatoriedad de la creación y/o transformación de la nueva cooperativa de ESS y en la ciudad de Barcelona, dentro del plazo de ejecución de la nueva cooperativa.

Son imputables en esta modalidad los gastos indirectos, detallados en el apartado 13.3.



de las bases reguladoras hasta un máximo del 10% del importe de la subvención.

Criterios específicos de valoración: hasta 6 puntos

- Valoración del Plan de viabilidad empresarial de la creación de la nueva cooperativa y/o de la transformación en cooperativa: 2 puntos
- Calidad del proyecto subvencionable e impacto en generación de empleo de calidad; innovación (en la producción o prestación del servicio, en la organización, en la comercialización), incremento y/o calidad del empleo, calidad del proyecto cooperativo en lo que respecta a la aplicación de principios cooperativos: 2 puntos
- Vinculación del proyecto con los retos y palancas de la Estrategia #ESSBCN2030. El proyecto opera o tiene relación con la economía digital, la economía feminista, las migraciones, la transición energética y ecológica, la educación y/o está protagonizado, participado o dirigido a la juventud y se justifica en la explicación detallada y suficientemente: 1 punto
- Incorporación en proyecto subvencionable de indicadores de evaluación de carácter ecosocial, de transparencia y buen gobierno, y de perspectiva interseccional: 1 punto

Ab. Acciones de consolidación empresarial y escalabilidad de las iniciativas de Economía Social y Solidaria para fortalecer su viabilidad económica, así como la orientación de esta consolidación al Acuerdo y Estrategia #ESSBCN2030 ya los objetivos estratégicos del PIESS 2024-2027

Personas beneficiarias:

Pueden presentar solicitud de subvención a esta modalidad las personas jurídicas relacionadas en los apartados 1.1.ay 1.1.e. de la presente convocatoria.

No pueden presentarse en esta modalidad otras tipologías de beneficiarias.

Por la tipología 1.1.e. será obligatorio presentar cumplimentado, el documento acuerdo de agrupación de personas físicas según modelo publicado.

Objetivos de la modalidad:

Todos los proyectos subvencionables tendrán que especificar en sus objetivos, indicadores y actividades, dirigidos a la mejora de la viabilidad económica mediante uno o más de los siguientes objetivos:

1. Acciones de puesta en marcha, incluidos procesos de I+D+i, de nuevas actividades y/o líneas de negocio orientándolas a ser actividades autosuficientes y fuente de ingresos futuras.
2. Acciones orientadas a la mejora sustancial de los procesos de producción, prestación de servicios y sistemas de comercialización y distribución de la organización y/o empresa de ESS para incrementar la viabilidad social y económica en el futuro.
3. Acciones orientadas a la puesta en marcha de nuevos centros de trabajo estables a largo



plazo que contribuyan y respondan a la escalabilidad y consolidación del proyecto y la calidad del trabajo y desarrollo de la actividad.

4. Acciones orientadas a la retención, relieve y captación de talento y en general para promover la calidad de los puestos de trabajo que contribuyan a fortalecer la viabilidad social y económica de la organización

Y, de forma común, justificar además de alguno/s de los 4 objetivos anteriores, que todos los procesos tengan la orientación de desarrollar acciones que contribuyan a hacer realidad el Acuerdo y Estrategia #ESSBCN2030; a los objetivos estratégicos del PIESS 2024-202710 (especialmente promover un incremento de escala de la ESS a través de diversos modelos, con crecimiento de las organizaciones de la ESS, el incremento de la intercooperación y la atracción y retención de talento, entre otros; favorecer el acceso a la ESS por parte de toda la población, como toda la población;

transversalidad y la referencia de la ESS en la co-producción de las políticas públicas); así como la perspectiva interseccional y ecosocial, en cualquiera de las propuestas para recibir subvención en esta modalidad.

Descripción y tipología de proyectos subvencionables:

Son subvencionables en esta modalidad los proyectos de crecimiento y consolidación relacionados con la ampliación de la capacidad productiva, aumento de gama de productos/servicios, diversificación de mercados, proyectos de internacionalización y ampliación de mercados en general, incorporación de nuevas tecnologías en la cadena de producción o prestación de servicios, implementación de planes de comercialización y marketing para el incremento de ventas, incorporación izada y directamente vinculada a la actividad de la organización, contratación de personas para realizar el relevo de figuras estratégicas, contratación de personas en prácticas, así como introducción y mejora de herramientas de gestión democrática, resolución de conflictos y de la perspectiva ecosocial y/o interseccional que directamente mejoren la viabilidad económica de la organización y quede suficientemente justificado.

Los proyectos de I+D son proyectos orientados a la creación y mejora significativa de procesos organizativos, de un proceso productivo, producto o servicio que puede abarcar tanto actividades de investigación como desarrollo experimental.

Las acciones de esta modalidad tendrán que estar enfocadas a la implementación. En ningún caso se pretende subvencionar la planificación y conceptualización, sino lo que se pretende es la ejecución y desarrollo concreto de acciones.

Requisitos específicos en el caso de presentar un proyecto que incluye la tipología de prácticas de personas estudiantes universitarias y de formación dual de FP:

- En el momento de la solicitud no será obligatorio disponer del Convenio de Cooperación Educativa firmado con la Universidad respectiva (UB, UPF, UPC, UOC o UAB) o bien el Acuerdo Formativo de Colaboración firmado (en el caso de beca) o el Contrato firmado de Formación y Aprendizaje con el Centro de Formación Profesional correspondiente. En la justificación sí habrá que adjuntar obligatoriamente este Convenio de Cooperación Educativa con la universidad respectiva, o bien el Acuerdo Formativo de Colaboración (en el



matrícula de cursos con una duración mínima de 150 horas y/o un coste mínimo de 600€ por cada participante. Habrá que acreditar la asistencia y/o superación de las actividades formativas en el período de justificación, mediante certificado de la organización proveedora de la formación donde consten las horas, fechas y persona/s formada/s de la empresa/organización, o en caso de matrículas con la titulación, y siempre que se justifique su vinculación en todos los casos mejora de la viabilidad económica de la organización que presenta la propuesta para recibir subvención.

En el documento básico 2 deberá presentarse, obligatoriamente, una propuesta mínima de productos comunicativos que, en el caso de ser concedida la subvención deberá ejecutarse, con parte de los recursos obtenidos si así se ha propuesto y que podrá ser subsanada, pero no eliminada, por la misma solicitante en el período de reformulación sin que suponga modificación sustancial alguna sobre el proyecto valorado.

Los materiales producidos de difusión, estudios, informes o materiales didácticos utilizados, etc. en el caso de tratarse de gasto elegible de la subvención, tendrán que tener licencia Creative Commons - Compartir Igual- (share a like) y no podrá tener la condición -Sin Obras Derivadas- (no derivate Works).

Gastos subvencionables:

Serán subvencionables en esta modalidad los siguientes gastos elegibles definidos en el apartado 13 de las bases reguladoras que estén relacionadas directamente con la realización del proyecto subvencionado, en concreto los siguientes gastos:

Gastos directos:

- Trabajos realizados por profesionales y empresas externas directamente vinculadas al proyecto subvencionado
- Gastos de publicación de ofertas de trabajo en portales especializados en Economía social y Solidaria
- Nóminas y seguridad social (régimen general o socios/as cooperativistas en régimen de autónomos) del personal propio vinculado directamente y de forma significativa al proyecto. Estos gastos de personal propio se limitan a un máximo del 25% del importe de la subvención exceptuando en ese 25%, los gastos de estudiantes en prácticas. En el caso de prácticas de personas estudiantes universitarias y de formación dual de FP en organizaciones y empresas de la ESS, se podrá justificar los gastos del pago de la seguridad social cuando ésta no sea bonificada o en

la parte no bonificada y el salario percibido por la persona estudiante en prácticas, con un límite del 80% de su sueldo bruto correspondiente al período de la ejecución de la subvención

- Gastos del contrato laboral de la formación dual, modalidad contrato de formación y aprendizaje
- Gastos de gestión asociados a la tramitación del Convenio de Cooperación Educativa o el Acuerdo Formativo de Colaboración. (tasas, gestoría,..)
- Gastos de matriculación en acciones formativas externas con una duración mínima de 150 horas y/o un coste mínimo de 600€ para cada participante



Son imputables en esta modalidad los gastos indirectos, detallados en el apartado 13.3. de las bases reguladoras; con un máximo del 10% del importe de la subvención.

Criterios específicos de valoración: hasta 6 puntos

- Calidad del proyecto subvencionable: coherencia general del proyecto, Innovación (en la producción o prestación del servicio, en la organización, en la comercialización), mejoras en I+D+i, definición de indicadores, coherencia en el calendario de ejecución, capacidad y recursos para gestionar y ejecutar el proyecto. Capacidad de permanencia y sostenimiento del proyecto en el futuro y capacidad de implicación con otros agentes externos implicados en el proyecto: 2 puntos
- Impacto del proyecto en la viabilidad empresarial y la escalabilidad; en la apertura de nuevas líneas de negocio, en la cuenta de resultados, en el aumento de personas beneficiarias (clientes, usuarias, trabajadoras, socias, voluntarias): 1,5 puntos
- Impacto del proyecto en atracción y retención del talento dentro de la organización beneficiaria: descripción detallada de cómo el proyecto impacta directamente mejorando, la retención y/o atracción de talento, así como la calidad del empleo (contratos, salarios, conciliación, etc.) y sostenibilidad de las personas trabajadoras: 1 punto
- Contribución, específica, directa y práctica, del proyecto a los objetivos estratégicos del PIESS 2024-202711 y/oa los retos y palancas de la Estrategia ESSBCN2030 y/oa los proyectos de ciudad, explicándose detalladamente; así como el proyecto opera o guarda relación con la economía digital, la economía feminista, las migraciones, la transición energética y ecológica, el consumo consciente, la educación y/o está protagonizado, participado o dirigido a la juventud. Sin embargo, como impacta el proyecto en la mejora de los indicadores de balance social, transparencia y buen gobierno de la organización, de carácter ecosocial (sostenibilidad) y la incorporación de la perspectiva interseccional: 1,5 puntos

Ac. Digitalización: Acciones vinculadas a la implementación de procesos de digitalización para el fortalecimiento de las empresas y organizaciones de la ESS, orientadas al desarrollo de los objetivos de la Estrategia #ESSBCN2030 y del PIESS 2024 - 2027

Personas físicas y jurídicas beneficiarias:

Pueden presentar solicitud de subvención a esta modalidad las personas físicas y jurídicas relacionadas en los apartados 1.1.ay 1.1.e. de la presente convocatoria.

No pueden presentarse en esta modalidad otras tipologías de beneficiarias.

Por la tipología 1.1.e. será obligatorio presentar cumplimentado, el documento acuerdo de agrupación de personas físicas según modelo publicado.

Objetivos de la modalidad:



Favorecer la incorporación de herramientas digitales, procesos de digitalización, mejora de las competencias digitales y acceso a la tecnología para incrementar la viabilidad, la escalabilidad y el crecimiento de las empresas y organizaciones de la ESS, con criterios de sostenibilidad y preferiblemente de código abierto, proyectos de plataforma que desarrollan actividades basadas en plataformas digitales y la intercooperación digital de la ESS.

Los procesos o acciones desarrolladas en esta modalidad deben estar orientados a desarrollar los objetivos de la Estrategia #ESSBCN2030 y/o los del PIES 2024 -2027.

Descripción y tipología de proyectos subvencionables:

Son subvencionables en esta modalidad los proyectos que incorporen herramientas digitales que ayuden a mejorar la viabilidad, crecimiento, sostenibilidad y consolidación de las empresas y organizaciones. También lo son los proyectos que incorporan acciones vinculadas con procesos de digitalización tales como la implementación de planes digitales o comunicación digital, formación especializada en digitalización o que mejoren las capacidades digitales de las personas trabajadoras en la organización, contratación de personas en prácticas, digitalización del conocimiento u obtención de datos para la mejora en la toma de decisiones, así como procesos que ayuden a la gestión del cambio o transformación.

No será subvencionable el gasto de compra de software o hardware o gastos de inversión, correspondientes a partidas del inmovilizado.

Las acciones de esta modalidad tendrán que estar enfocadas a la implementación. En los casos en que se contemple la elaboración de una planificación será requisito indispensable que se acabe implementando, siendo esta última fase, la parte principal del proyecto presentado.

1) Estrategia y gobernanza:

- Implantación de sistemas o herramientas digitales para favorecer la participación, procesos deliberativos, toma de decisiones, evaluación de procesos y productos, evaluación de la satisfacción de los/las clientes/as, proveedoras, personas trabajadoras o personas socias.

2) Gestión interna: Acciones de implementación y ejecución de la Digitalización de los procesos de la empresa u organización, a nivel de la utilización de sistemas de gestión informatizada, herramientas digitales o soporte profesional que facilite la implementación de, entre otros, la gestión de clientes/as (CRM), planificación de recursos empresariales (ERP), gestión de procesos, gestión y analítica de datos, digitalización de contenidos y productos, trabajo colaborativo, teletrabajo, venta o cobro a través de internet. Posibles acciones dentro de esta área:

- Sistemas de gestión y analítica de datos que faciliten la gestión del conocimiento y la mejora en la toma de decisiones
Implementación de sistemas de gestión informatizada (no incluye el gasto de compra):

- Gestión de clientes/as (CRM)
- Planificación de recursos empresariales (ERP)



- Gestión de procesos
- Terminal punto de venta conectado a Internet
- Terminal de cobro automático
- Asistente virtual
- Inteligencia Artificial

- Formación interna para mejorar capacidades digitales de las personas trabajadoras en la organización, especialmente para la adaptación a las nuevas herramientas implementadas así como la contratación de personas en prácticas relacionadas con la implementación o procesos digitales de la empresa u organización.

3) Productos / servicios:

- Creación de prototipos modelo de intervención, software, u otros que permitan elaborar un modelo de servicio, test de concepto, software o cambio.

- Venta online a través de plataformas existentes (marketplaces, apps y otras):

- Suscripción a plataformas de venta online
- Publicación de catálogos en plataformas de venta online

- Implementación de la venta online:

- Implementación de una tienda online
- Integración con operadoras de logística y distribución
- Integración con pasarelas de pago
- Implantación de la factura electrónica

- Implementación de los procesos logísticos:

- Digitalización de la gestión de pedidos
- Digitalización de la gestión de almacenamiento
- Big Data e información en tiempo real
- Integración con operadoras de logística y distribución
- Implementación de servicios de agrupación logística
- Transporte inteligente (implementación de sensores y beacons)
- Medidas que fomenten la seguridad en el transporte



la parte no bonificada y el salario percibido por la persona estudiante en prácticas, con un límite del 80% de su sueldo bruto correspondiente al período de la ejecución de la subvención

- Gastos del contrato laboral de la formación dual, modalidad contrato de formación y aprendizaje
- Gastos de gestión asociados a la tramitación del Convenio de Cooperación Educativa o el Acuerdo Formativo de Colaboración. (tasas, gestoría,.)
- Gastos de matriculación en acciones formativas externas con una duración mínima de 150 horas y/o un coste mínimo de 600€ para cada participante

Son imputables en esta modalidad los gastos indirectos, detallados en el apartado 13.3. de las bases reguladoras; con un máximo del 10% del importe de la subvención.

No podrán imputarse en ningún caso gastos de inversión, correspondientes a partidas del inmovilizado, con el dinero de la subvención otorgada en esta convocatoria específica.

Sí se pueden imputar a la parte de contribución, siempre que sean gastos dentro del período ejecutivo del proyecto subvencionado y acreditables tal y como se describe en las bases reguladoras vigentes.

Criterios específicos de valoración: hasta 6 puntos

- Calidad del proyecto o propuesta subvencionable (nivel de detalle y coherencia de las acciones). En especial a la innovación, viabilidad económica, escalabilidad y/o mejoras en I+D+i y en el nivel y calidad del empleo: 2,5 puntos
- Coherencia al proceso de digitalización: Alineación del proyecto presentado bien sea en la planificación del proceso de transformación digital de la organización y/o tener diagnosis hecha como el [DigitESSt](#) o [instrumento similar](#) 12 1 puntos
- Impacto del proyecto en el refuerzo de las alianzas y sinergias en el ámbito de la Economía Social y Solidaria, el comercio de proximidad y la creación de Mercado Social: 0,5 puntos
- Grado de utilización de software libre, datos abiertos y/o nivel de maduración tecnológica del proyecto: 1 punto
- Explicación detallada de la vinculación, específica, directa y práctica, del proyecto con los retos y palancas de la Estrategia #ESSBCN2030 y/o los proyectos de ciudad, así como los objetivos estratégicos del PIESS 2024-202713; igualmente se valorará el impacto en la mejora de los indicadores de eficiencia, balance social, responsabilidad ecosocial, ahorro y eficiencia energética, transparencia y buen gobierno de la organización, y perspectiva interseccional en su planteamiento; que el proyecto opere o tenga relación con la economía feminista, las migraciones, la transición energética y ecológica, la educación y/o está protagonizado, participado o dirigido a la juventud. También se valorará positivamente que, si se pretende crear una nueva web o landing page, se haga con el dominio.barcelona (Ver Web dominio. Barcelona: <https://www.domini.barcelona/>): 1 punto.



las organizaciones de la ESS, el incremento de la intercooperación y la atracción y retención de talento, entre otros; favorecer el acceso a la ESS por parte de toda la población, como opción laboral de calidad y opción de consumo de bienes y servicios para cubrir necesidades; fomentar la transversalidad y la referencia de la ESS en la co-producción de las políticas públicas

Requisitos específicos de la modalidad:

Es imprescindible que se presente una propuesta técnica y metodológica de las actividades que se realizarán en la propia organización y/o sus asociadas.

Por las subvenciones otorgadas por importe igual o superior a 20.000 € es obligatorio un informe de auditoría para la justificación. El importe de este informe se considera gasto subvencionable, con un límite máximo de 1.500€.

Obligaciones específicas de la modalidad:

En el documento básico 2 deberá presentarse, obligatoriamente, una propuesta mínima de productos comunicativos que, en el caso de ser concedida la subvención deberá ejecutarse, con parte de los recursos obtenidos si así se ha propuesto y que podrá ser subsanada, pero no eliminada, por la misma solicitante en el período de reformulación sin que suponga ninguna modificación sustancial sobre el proyecto valorado.

Los materiales producidos de difusión, estudios, informes o materiales didácticos utilizados, etc. en el caso de tratarse de gasto elegible de la subvención, tendrán que tener licencia Creative Commons - Compartir Igual- (share a like) y no podrá tener la condición -Sin Obras Derivadas- (no derivate Works).

Gastos subvencionables:

Serán subvencionables en esta modalidad los siguientes gastos elegibles:

- Retribuciones y seguridad social (régimen general) del personal propio vinculado/da directamente y de forma significativa al proyecto subvencionable (con el límite del 25% de la subvención)
- Trabajos realizados por profesionales y empresas externas directamente vinculadas al acompañamiento de procesos de la organización y con sus asociadas vinculados a las acciones subvencionadas
- Alquiler de bienes inmuebles directamente vinculados al proyecto subvencionable
- Adquisición de materiales y bienes consumibles íntegramente imputables al proyecto subvencionable
- Publicidad y propaganda de las actividades directamente vinculadas al proyecto subvencionable
- Viajes y desplazamientos imputables a las actividades del proyecto subvencionable (con un límite del 7% de la subvención)
- Gastos del informe de auditoría (con un límite máximo de 1.500 euros de la subvención)
- Otros gastos que de forma justificada puedan imputarse directamente al proyecto subvencionable



Los gastos indirectos imputados al proyecto, detallados en el apartado 13.3. de las bases reguladoras, no podrán superar el 10% del importe de la subvención.

Criterios específicos de valoración: hasta 6 puntos

- Contribución al desarrollo de la Estrategia ESSBCN2030 en general (líneas estratégicas, retos, proyectos de ciudad) y en el desarrollo de las palancas estratégicas en particular; así como a los objetivos estratégicos del PIES 2024-2027: 2 puntos
- Calidad de la propuesta, orientación a la aplicación práctica, innovación, número de organizaciones de primer o segundo nivel implicadas en la propuesta, e impacto esperado (nivel de concreción de los indicadores de seguimiento y resultados y grado de adecuación con las actividades propuestas) del proyecto subvencionable en las organizaciones asociadas y en el conjunto del tejido de la ESS en la ciudad: 2,5 puntos
- Impacto del proyecto subvencionable en la visualización del ámbito de la Economía Social y Solidaria en el sector económico ya nivel territorial, así como los productos asociados a la propuesta y herramientas y actividades de comunicación asociadas, que fomenten el conocimiento de la Estrategia ESS 2030 BCN por parte de sus asociadas de la ciudad de Barcelona ya la ciudadanía en general: 1 punto
- Efectos del proyecto a subvencionar en la mejora de la igualdad de género de la organización y/o en su actividad y en las personas destinatarias y que incorporen de manera efectiva e integral la perspectiva ecosocial y la perspectiva interseccional en su planteamiento: 0,5 puntos

Bb. Acciones de intercooperación, para crear y/o fortalecer ecosistemas cooperativos y/o clusters de ESS de la ciudad de Barcelona y por otras acciones de intercooperación promovidas por organizaciones y empresas de la economía social y solidaria, vinculadas en cualquiera de los casos, a la Estrategia #ESSBCN203015 ya los objetivos del PI122

Personas jurídicas beneficiarias: _____

Pueden presentar solicitud de subvención a esta modalidad los grupos cooperativos y las personas jurídicas relacionadas en el apartado 1.1.by 1.1.c de la presente convocatoria.

No pueden presentarse en esta modalidad otras tipologías de beneficiarias.

Las agrupaciones sin personalidad jurídica de personas jurídicas, públicas o privadas, tendrán que presentar el documento de acuerdo de intercooperación obligatoriamente en el momento de la presentación de la propuesta para recibir subvención y siempre antes termine el período de solicitud de propuestas a subvencionar de acuerdo lo establecido en el punto 5.3 de las bases reguladoras vigentes, puesto que forma parte de la valoración técnica de los proyectos.



Las agrupaciones (de personas jurídicas, públicas o privadas) con personalidad jurídica de segundo nivel o superior, no deben presentar el acuerdo de intercooperación obligatoriamente, excepto si quieren presentar una propuesta con alguna otra organización que no forme parte de la agrupación con personalidad jurídica. También tendrán que presentar acuerdo si hay más de una entidad, miembro de la agrupación, que participará directamente en la ejecución de acciones y gasto del proyecto subvencionable y, por tanto, susceptible de haber y poder justificar actividades y gasto.

Objetivos de la modalidad Bb: Acciones de intercooperación, vinculadas a la Estrategia #ESSBCN2030 ya los objetivos del PIESS 2024-2027 por:

- Promover la creación de nuevos ecosistemas cooperativos y/o acciones de fortalecimiento de los ya existentes, en la ciudad de Barcelona

Se entiende por ecosistema cooperativo la agrupación física de cooperativas y organizaciones de ESS que comparten espacios físicos unitarios o agrupados en un área territorial identificable y compacta –de barrio o distrito- o bien que comparten recursos significativos y claramente identificables, ya sea por actividades de trabajo de oficina o producción, o bien por comercialización de productos o servicios, con vocación y los recursos comunes.

- Promover la creación de clusters o hubs sectoriales, intersectoriales o temáticos de la ESS y/o acciones de fortalecimiento de los ya existentes, en la ciudad de Barcelona

Se entiende por clúster o hub sectorial, intersectorial o temático, de la ESS, la agrupación estable con vocación de consolidación de cooperativas y organizaciones de ESS de un mismo sector económico (horizontal) o con vínculos en relación a su actividad económica en relación con la cadena de producción o comercialización (vertical) de recursos, otros elementos de articulación similares con una estructura de gobernanza y trabajo técnico estable y compartida.

- Promover acciones de intercooperación fruto de un acuerdo de intercooperación como mínimo entre 3 organizaciones distintas de ESS, aunque formen parte de la misma agrupación o grupo, sin necesidad de crear nueva estructura de segundo o superior nivel para desarrollar un proyecto conjuntamente entre las organizaciones firmantes del acuerdo de intercooperación para crear mecanismos de colaboración en materia de compra-venta de bienes y servicios, la adquisición conjunta de tecnología, la capacitación y asesoramiento para la licitación colectiva en la contratación pública, la utilización de instrumentos de financiación, y en general, la contratación de servicios de forma unitaria.



Tipología de proyectos subvencionables modalidad Bb:

Proyectos de los grupos cooperativos y acuerdos de intercooperación de las organizaciones y empresas de la economía social y solidaria con otras organizaciones y empresas, en las que la mayoría o todas las organizaciones firmantes, sean organizaciones o empresas de la ESS y que el funcionamiento y planteamiento del proyecto conjunto siga, en todos los casos, los principios de la ESS, tanto por la creación como por el fortalecimiento de grupos cooperativos y y temáticos, de ESS en la ciudad de Barcelona.

Se pueden presentar en esta modalidad propuestas con una tipología de proyectos o que mezclen más de una tipología de proyectos, dentro de la misma propuesta para recibir subvención. En cualquier caso, si se presenta una propuesta con diversas tipologías, y se recibe subvención, será necesario ejecutar todas las tipologías presentadas, no pudiendo a la reformulación, ni para recibir una subvención inferior a la solicitada inicialmente, eliminar completamente alguna de las tipologías, por ser parte de la valoración de criterios específicos y modificar sustancialmente la propuesta presentada para recibir subvención.

Las tipologías son:

1. Creación de nuevos ecosistemas cooperativos/clusters/hubs sectoriales, intersectoriales o temáticos de segundo o superior grado, de la ESS con sede en la ciudad de Barcelona.
2. Acciones de fortalecimiento de los ecosistemas cooperativos/clusters/hubs sectoriales, intersectoriales o temáticos de segundo o superior grado, de la ESS y con sede social y fiscal en la ciudad de Barcelona.
3. Promover prácticas de personas estudiantes universitarias y de formación dual de FP en ecosistemas/hubs y clusters de ESS en la ciudad de Barcelona.
4. Cualquier otra tipología de acciones que se desarrollen en la ciudad de Barcelona mayoritariamente y que promuevan la intercooperación de organizaciones y empresas de ESS de acuerdo a los objetivos de la presente modalidad y que contribuyan a los retos transversales y/oa los Proyectos de Ciudad de la Estrategia #ESSBCN2030 y/o los objetivos estratégicos214

Obligaciones específicas para la presentación de propuestas a subvencionar en la modalidad Bb:

- Para todas las tipologías de proyectos de la modalidad Bb:

En el documento básico 2 deberá presentarse, obligatoriamente, una propuesta mínima de productos comunicativos y de difusión que, en el caso de ser concedida la subvención deberá ejecutarse, con parte de los recursos obtenidos si así se ha propuesto y que podrá ser subsanada por la misma solicitante en el período de reformulación, sin que suponga ninguna modificación sustancial sobre el proyecto valorado.



Los materiales producidos de difusión, estudios, informes o materiales didácticos utilizados, etc. en el caso de tratarse de gasto elegible de la subvención, tendrán que tener licencia Creative Commons -Compartir Igual- (share a like) y no podrá tener la condición -Sin Obras Derivadas- (no derivate Works).

- Por la tipología creación de nuevos ecosistemas y/o hubs:

Declaración responsable de obligatoriedad de que en caso de crear una nueva cooperativa u otra forma de segundo grado, la sede social y fiscal será en la ciudad de Barcelona, mediante el modelo de Declaración responsable de obligación de creación o transformación en cooperativa con sede social y fiscal en la ciudad de Barcelona. También será obligatorio presentar un plan de viabilidad de la creación del nuevo Grupo, Ecosistema o hub de ESS con la propuesta para recibir subvención y descripción de la necesidad y oportunidad de la creación del nuevo grupo cooperativo y/o la creación del ecosistema cooperativo o el hub sectorial, intersectorial o temático para la ciudad de Barcelona.

- Por la tipología para promover prácticas de personas estudiantes universitarias y de formación dual de FP en ecosistemas/hubs y clusters de ESS en la ciudad de Barcelona:

En el momento de la solicitud no será obligatorio disponer del Convenio de Cooperación Educativa firmado con la Universidad respectiva (UB, UPF, UPC, UOC o UAB) o bien el Acuerdo Formativo de Colaboración firmado (en el caso de beca) o el Contrato firmado de Formación y Aprendizaje con el Centro de Formación

Profesional correspondiente. A la justificación sí será necesario adjuntar obligatoriamente este Convenio de Cooperación Educativa con la universidad respectiva, o bien el Acuerdo Formativo de Colaboración (en el caso de beca) o el Contrato de formación y aprendizaje con el Centro de Formación Profesional correspondiente.

Sí será exigible en el momento de presentar la solicitud para su valoración: la definición del puesto de prácticas, funciones, objetivos de aprendizaje, sistema de tutorías y remuneración previstas, que se especificarán en el formulario de solicitud así como una declaración responsable por parte de la organización que presenta la propuesta a recibir subvención del cumplimiento hasta la finalización del proyecto subvencionado de la normativa vigente por parte del Departamento de

El alumnado susceptible de ser beneficiario de las ayudas debe realizar las prácticas obligatoriamente a organizaciones de ESS con sede social y fiscal en la ciudad de Barcelona y matriculado en alguna de las siguientes universidades públicas: UB, UAB, UPC, UPF y UOC o bien matriculado en alguno de los centros de Formación Profesional de la ciudad de Barcelona. No se admitirán convenios con otras Universidades ni Centros de Formación Profesional, ni de organizaciones ni empresas con sede social y fiscal fuera de la ciudad de Barcelona.

El programa de prácticas del alumno/a debe ser de una duración mínima de 400 horas o superior. Habrá que mantener las horas mínimas propuestas en la propuesta



No se subvencionarán propuestas para que el personal vinculado a la organización beneficiaria realice formaciones internamente o a terceros. Sólo podrán subvencionarse propuestas para recibir formaciones de personal externo especializado en la materia de formación.

Para todas las tipologías de esta modalidad, materiales producidos de difusión, estudios, informes o materiales didácticos utilizados, etc. en el caso de tratarse de gasto elegible de la subvención, tendrán que tener licencia Creative Commons -

Compartir Igual- (share a like) y no podrá tener la condición -Sin Obras Derivadas- (no derivative Works) y garantizar el cumplimiento de la imagen gráfica obligatoria y validada por escrito, previamente por el equipo gestor de esta convocatoria específica del Ayuntamiento de Barcelona tal y como se detalla en la normativa reguladora.

- Por la tipología de creación de nuevos ecosistemas y/o hubs en la ciudad de Barcelona:

En el caso de la creación de una nueva cooperativa u otra forma de segundo grado, el acta notarial de la creación, los estatutos de la nueva persona jurídica de segundo nivel o superior, la solicitud en el registro correspondiente según normativa vigente y el documento del alta en hacienda de la nueva entidad de ESS creada en el marco de esta modalidad y convocatoria, dentro del período ejecución del proyecto subvencionado.

También será obligatorio en el momento de la justificación, un plan de sostenibilidad técnica, ecosocial y económica a medio/largo plazo y un Plan de Comunicación/Marketing con acciones de implementación para difundir la nueva organización de segundo/tercer nivel creada con el proyecto subvencionado en la ciudad de Barcelona.

Gastos subvencionables modalidad Bb:

Serán subvencionables en esta modalidad el conjunto de gastos elegibles definidos en el apartado 13 de las bases reguladoras que estén directamente relacionadas con la realización del proyecto subvencionable.

En esta modalidad se aceptará la imputación de gastos de personal propio y directamente vinculado al proyecto presentado/reformulado de las organizaciones participantes y en la proporción prevista en caso de presentar acuerdo de intercooperación para el desarrollo del proyecto subvencionable. Las nóminas y seguridad social (régimen general o socios/as cooperativistas en régimen de autónomos) se limitan a un máximo del 40%

del importe de la subvención exceptuando en ese 40%, los gastos de estudiantes en prácticas. En el caso de la tipología de prácticas de personas estudiantes universitarias y de formación dual de FP en organizaciones y empresas de la ESS, se podrá justificar los gastos del pago de la seguridad social cuando ésta no sea bonificada o en la parte no bonificada y el salario percibido por la persona estudiante en prácticas, con un límite del 80% de su sueldo bruto correspondiente al período de ejecución de la subvención.



También será posible justificar gastos del contrato laboral de la formación dual, modalidad contrato de formación y aprendizaje, los gastos de gestión asociados a la tramitación del Convenio de Cooperación Educativa o el Acuerdo Formativo de Colaboración.

Los gastos indirectos imputados al proyecto, detallados en el apartado 13.3. de las bases reguladoras, no podrán superar el 10% del importe de la subvención.

En el caso de alquileres de inmuebles, los gastos de alquiler se imputarán a los gastos indirectos con el límite establecido por éstos.

No serán elegibles facturas emitidas entre las organizaciones participantes del acuerdo de intercooperación presentado para el desarrollo del proyecto subvencionable. Sí será posible justificar gastos elegibles, de acuerdo con la normativa reguladora, por parte de todas las personas jurídicas firmantes del acuerdo de intercooperación, de acuerdo con lo explícitamente previsto en el mismo acuerdo y en el proyecto presentado y con los límites estipulados en la modalidad y bases reguladoras.

Las personas jurídicas que sean de segundo nivel y presenten una propuesta con sus agrupadas, sólo podrán justificar gastos con el NIF de la agrupación, salvo que se haya presentado un acuerdo de intercooperación explícitamente, donde se identifiquen las entidades que ejecutan directamente acciones y gastos de este proyecto subvencionado que podrían justificar los gastos, según acuerdo de inter.

Si se produce cualquier cambio en el mismo, durante la ejecución del proyecto, será necesaria obligatoriamente y de forma inmediata, pedir aprobación por parte del órgano gestor, a través de una reformulación extraordinaria. Se podrá solicitar cambios en este sentido hasta 2 meses antes de finalizar el proyecto.

No son subvencionables gastos para que el personal vinculado a la organización beneficiaria realice formaciones internamente o a terceros. Sí podrían ser subvencionables gastos por recibir formaciones de personal externo especializado en la materia de formación, en coherencia con el proyecto presentado.

Sólo se aceptarán, como gastos subvencionables vinculados a la participación en reuniones de trabajo y formaciones, la imputación de costes de personal y gastos de traslados sólo con transportes públicos imputables a las actividades del proyecto subvencionable (con límite del 7% de la subvención) y no otras compensaciones dinerarias o dietas.

Criterios específicos de valoración de la modalidad Bb: hasta 6 puntos

- Definición de la necesidad y justificación del proyecto presentado para recibir subvención para la ciudad de Barcelona y para el desarrollo de la Estrategia #ESSBCN2030 y los objetivos estratégicos del PIESS 2024-2027. Si el proyecto se ha financiado en anteriores convocatorias, justificar y explicar la necesidad de continuidad del mismo: 1,5 puntos
- Plan de Viabilidad técnica, ecosocial y económica por la ejecución del proyecto a subvencionar. Grado de definición del diseño y de madurez del proyecto en



subvencionar, alcance del estudio de viabilidad esperado (económico, operaciones, comercialización, calendario de ejecución, etc.), número de organizaciones implicadas, apertura de nuevas líneas de negocio, mejoras en I+D+i, y/o escalabilidad de los participantes y en la creación de nuevo empleo y estabilidad del existente, descripción de otros participantes y alianzas necesarias reflejadas en la propuesta

- Detallar las mejoras y beneficios que supone el proyecto presentado por la escalabilidad de las organizaciones, así como a la retención y atracción de talento en las propias organizaciones beneficiarias: 1 punto
- Impactos y efectos de la incorporación de forma efectiva, integral, factible y acreditable, de la perspectiva ecosocial y perspectiva interseccional en todas las actividades y productos e indicadores del proyecto presentado para recibir subvención. Detallar con indicadores clave de seguimiento de la ejecución del proyecto y desagregados por sexos (indicadores de personas), así como impactos esperados que se tendrán en cuenta de cara a la justificación del proyecto subvencionado si recibe subvención, para los destinatarios directos, así como las indirectas y la ciudadanía de Barcelona: 1 puntoBc. Proyectos de implementación y acciones de intercooperación significativas para el desarrollo de los Proyectos de Ciudad del #ESSBCN2030

Personas jurídicas beneficiarias: _____

Sólo pueden presentar solicitud de subvención a esta modalidad las personas jurídicas relacionadas en los apartados 1.1.a, 1.1.b y 1.1.c de la presente convocatoria, pero siempre con acuerdo de intercooperación de al menos 3 organizaciones.

No se admitirá ninguna propuesta en esta modalidad que no presente el acuerdo de intercooperación por personas jurídicas por el proyecto presentado para recibir subvención.

No se pueden presentar en esta modalidad otras tipologías de

beneficiarias. Objetivos de la modalidad: _____

Promover proyectos (y acciones) de intercooperación significativos para el desarrollo de los Proyectos de Ciudad del #ESSBCN2030; hacerlo, un mínimo de 3 organizaciones de primer nivel (o mayor nivel) y, siempre, participados con un mínimo de una organización del Grupo Motor Ampliado (ver página 8 del documento explicativo adjunto al [enlace](#)) y con el soporte, mínimo, de una organización del Grupo [Motor de](#) la Estrategia ESSBCN2030 (ver página 6 del documento explicativo adjunto al [enlace](#)). Sólo se podrán promover proyectos y acciones acordadas en el marco de algún grupo de trabajo [del Acuerdo](#) de ciudad de la Estrategia del #ESSBCN2030 (ver páginas 9 a 19 del documento explicativo adjunto al [enlace](#)).

Promover la colaboración, cualitativa y cuantitativa, máxima posible de organizaciones firmantes de #ESSBCN2030 en el desarrollo de las acciones que se presentan para ser subvencionadas.



Generar acciones, y/o colaborar en ellas, que den respuesta a la necesidad transversal de la mejora del conocimiento de la economía social y solidaria de Barcelona, uno de los focos del proyecto de ciudad #SomESS.

Los proyectos que se presenten y sean beneficiarios de la subvención serán considerados como proyectos propios de la Estrategia #ESSBCN2030, tendrán el apoyo y la participación de los diferentes espacios del #ESSBCN2030 (grupo motor, grupo motor ampliado, asamblea, grupos de trabajo, secretaría técnica) y, a la vez, la ejecución de los mismos proyectos y, grupos de trabajo y las organizaciones adheridas a la estrategia en la medida y de acuerdo a lo que se corresponda según la naturaleza del proyecto.

Descripción y tipología de proyectos subvencionables:

Acciones que desarrollen, de acuerdo a los espacios de gobernanza de la Estrategia #ESSBCN2030 y la autorización expresa del Grupo de Trabajo correspondiente, los objetivos de alguno de los 10 proyectos de ciudad de la Estrategia ESSBCN2030:

Proyectos de ciudad (ver páginas 9 a 19 del documento explicativo adjunto al [enlace](#)):

- Impulso de planes y estrategias sectoriales de la ESS
- Fondo e instrumentos de financiación e inversión de la ESS
- Pulsos cooperativos de ciudad y Bloque 4BCN
- Contratación pública responsable y ESS
- Observación y análisis de la ESS, mapeo y evaluación de la ESS en la ciudad
- Consumo consciente y mercado social
- Somos ESS: Relato propio y compartido de la ESS
- Red de recursos y espacios para el fortalecimiento de la ESS
- Impulso de estrategias territoriales en distritos y barrios
- Educación y formación para desarrollar el ecosistema de economía social

Requisitos específicos de la modalidad:

Es imprescindible que se presente, mediante un acuerdo de intercooperación para ejecutar este proyecto, una propuesta técnica y metodológica de las actividades que realizarán las organizaciones del acuerdo de intercooperación presentado al proyecto a subvencionar y explicando cómo está previsto realizar el vínculo con la Estrategia ESSBCN2030. Este acuerdo de intercooperación deberá recoger, mediante escrito específico, la autorización del Grupo de Trabajo correspondiente al Proyecto de Ciudad sobre el que se presenta proyecto de subvención (ver páginas 9 a 19 del documento explicativo adjunto al [enlace](#))

Las agrupaciones de organizaciones tendrán que contar, con la participación relevante en la ejecución del proyecto, de al menos una organización de segundo o superior grado miembro del Grupo Motor Ampliado de la estrategia #ESSBCN2030, tendrán que contar con el apoyo de al menos una organización de segundo o superior nivel del Grupo Motor de la estrategia #ESSBCN2030, y en especial de una organización miembro del Grupo de



En caso de que se produzcan desviaciones, durante la ejecución del proyecto subvencionado, no previstas en la planificación inicial, la organización beneficiaria podrá solicitar al órgano gestor una reformulació del projecte d'acord amb el que es determina a l'article 64 del Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, pel que s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, sempre que no es superi el percentatge abans esmentat, no impliqui cap modificació substancial respecte el presentat i valorat en concurrència competitiva i sempre hauran de ser autoritzades per l'òrgan gestor.

La solicitud de reformulación se podrá realizar hasta un máximo, un mes después de la publicación de la resolución definitiva. Tan sólo en el caso de causas sobrevenidas y excepcionales, que queden debidamente justificadas en la solicitud de reformulación, podrán estudiarse las peticiones de reformulaciones registradas con posterioridad a la fecha indicada anteriormente y, siempre antes del plazo de finalización de las actividades previstas en el proyecto presentado inicialmente. Si durante el período de ejecución del proyecto se producen alteraciones significativas éstas deben estar muy bien fundamentadas y deben comunicarse a equipo gestor por aprobación previa.

Sólo se admitirán en casos excepcionales y debidamente acreditados. No se aceptarán, a todos los efectos, modificaciones durante los dos últimos meses de ejecución del proyecto.

Será necesaria la resolución favorable por parte del órgano gestor en cualquiera de los casos de solicitud de reformulación del proyecto subvencionado.

Las resoluciones de las reformulaciones se podrán comunicar vía correo electrónico, en la dirección indicada en el formulario. En caso de silencio administrativo, se considerará de carácter denegatorio.

Control y justificación:

El Ayuntamiento podrá comprobar, en cualquier momento y por los medios que estime oportunos, el destino de las cantidades otorgadas en relación con sus finalidades. La/s persona/s perceptora/s de la subvención deberá/n dar libre acceso a la contabilidad de la organización/ las organizaciones (libros y registros contables), así como a los registros de asistencia de personas beneficiarias a las actividades de los proyectos.

Igualmente, ya efectos de justificación, se atenderá a las bases reguladoras vigentes ya lo que de forma específica cada modalidad establece como requisito propio para la presentación de la justificación, así como las fuentes de verificación y productos propuestos por las propias organizaciones beneficiarias al proyecto presentado y/o reformulado y aprobado, en cada caso.

Las personas físicas, con carácter preferente, tendrán que registrar telemáticamente sus justificaciones, no obstante será posible la solicitud por el registro general del Ayuntamiento, sólo por personas físicas, de acuerdo con lo que dispone el artículo 14.1 de la ley 39/2015 de 1 de octubre.

Todas las personas jurídicas tendrán que registrar todos los documentos desde la



fueron consideradas para el otorgamiento de la subvención, así como la falta de justificación o la justificación incompleta o incorrecta de la actividad subvencionada, puede comportar el reintegro total o parcial de la subvención por parte de la persona beneficiaria y/o de la agrupación de personas que hayan obtenido la subvención en la misma convocatoria específica.

Por las justificaciones sin informe de auditoría, también será necesario presentar todos los justificantes de gastos y sus pagos por el coste total. Por las justificaciones con informe de auditoría, no será necesario inicialmente, excepto en caso de que el Órgano Gestor considere oportuno y necesario para encontrar algún error o incoherencia respecto al proyecto técnico y las fuentes de verificación justificadas, en su labor de control de las subvenciones otorgadas.

De acuerdo con la base 19, por las subvenciones otorgadas en esta convocatoria de importe igual o superior a 20.000€ es obligatorio presentar una cuenta justificativa con informe de auditoría para la justificación. El importe de este informe se considera gasto subvencionable, con un límite máximo de 1.500€. Este informe deberá incluir la información siguiente:

- Obligatoriedad de la empresa/profesional auditora conforme ha hecho la revisión de todos los justificantes de gastos y pagos justificados y que éstos coinciden al 100% y están ordenados y clasificados con las mismas partidas de la memoria económica, por el coste total del proyecto y no sólo por el importe de la subvención, tal y como se describe en esta convocatoria específica
- Cumplimiento de toda la normativa reguladora (bases vigentes y convocatoria específica 2025), así como la propia del Ayuntamiento de Barcelona en materia de subvenciones, con especial atención a los gastos no elegibles en cada modalidad y la superación de los topes máximos en caso de gastos obligatorios por la reformulada
- Verificación de no exención del IVA en caso de imputarlo a los gastos del proyecto subvencionado
- Listado de toda la documentación auditada

Igualmente, en el momento de la justificación deberá aportarse telemáticamente copia escaneada de las facturas y justificantes originales, así como los justificantes de los pagos, por el coste total del proyecto subvencionado. Los justificantes deben referirse siempre a gastos efectuados durante la duración del proyecto subvencionado. Estos justificantes escaneados se adjuntarán a una declaración responsable firmada por la representación legal de la persona beneficiaria que las justifica, de acuerdo con lo que se establece a continuación.

La justificación se presentará de forma telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Barcelona <https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/> e incluirá la declaración responsable firmada por la representación legal de la persona beneficiaria conforme:



formales o informales, individuales o colectivas, caracterizadas por su compromiso y valores basados en:

- Orientación hacia el interés general, al bien común, y al impacto social positivo - Sin ánimo de lucro o distribución limitada y transparente de excedentes, vinculada a las personas y no al capital. En el caso de organizaciones que gestionan servicios de titularidad pública de atención a las personas deben ser sin ánimo de lucro - Funcionamiento y sistemas de gobernanza democráticos, en la decisión y en la participación, que incorporan los distintos colectivos que conforman la organización
- Transformación social feminista y de igualdad de género
- Generación de empleo estable, relaciones laborales justas y de calidad y equidad salarial
- Compromiso medioambiental
- Enraizamiento en el territorio y participación en el tejido social
- Transparencia sobre la actividad, el sistema de gobierno, la gestión y distribución de excedentes y retribuciones
- Intercooperación con otras iniciativas de la ESS

Entre estas prácticas y organizaciones se encuentran las cooperativas, sociedades laborales, asociaciones, fundaciones, mutualidades de previsión social, centros especiales de trabajo, empresas de inserción, organizaciones del tercer sector, así como iniciativas de economías comunitarias o colaborativas procomún; y también pueden considerarse otras formas jurídicas siempre que cumplan los principios y valores que son propios de la economía social en su práctica cotidiana.

³ [La Economía Social y Solidaria en Barcelona, 2016 4](#)

<https://ajuntament.barcelona.cat/economia-social-solidaria/ca/estrategia-essbcn2030> [https://](#)

⁵ ajuntament.barcelona.cat/economia-social-solidaria/ca/actualitat/noticies/pla-dimpuls-de-la-economia-social-y-solidaria-20242027-1365100

⁶ <https://ajuntament.barcelona.cat/economia-social-solidaria/ca/actualitat/noticies/plan-dimpuls-de-la-economia-social-y-solidaria-20242027-1365100>

⁷ En esta convocatoria y, siguiendo el criterio de FETS (la entidad representativa de las finanzas éticas catalanas) se consideran cuentas de finanzas éticas y/o cooperativas las de Fiare Banca Etica, CoopHalal, Triodos Bank, Colofia Caja de Pollensa, Cajamar, Caja de Ingenieros, Caja Popular, Laboral Kutxa, Caja Popular, Laboral Kutxa.

Se admitirá también un documento acreditativo de estar asociado a una cooperativa de servicios financieros.

⁸ Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI

⁹ LEY 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres

¹⁰ <https://ajuntament.barcelona.cat/economia-social-solidaria/ca/actualitat/noticies/plan-dimpuls-de-leconomia-social-y-solidaria-20242027-1365100>

¹¹ <https://ajuntament.barcelona.cat/economia-social-solidaria/ca/actualitat/noticies/plan-dimpuls-de-la-economia-social-y-solidaria-20242027-1365100>

¹² [DigitESSt, herramienta de autodiagnóstico de la digitalización de la Economía Social y Solidaria](#) <https://digitessst.matchimpulsa.barcelona/>

¹³ <https://ajuntament.barcelona.cat/economia-social-solidaria/ca/actualitat/noticies/plan-dimpuls-de-leconomia-social-solidaria-20242027-1365100>

¹⁴ <https://ajuntament.barcelona.cat/economia-social-solidaria/ca/actualitat/noticies/plan-dimpuls-de-leconomia-social-y-solidaria-20242027-1365100>



Ajuntament
de Barcelona

15

[EstrategiaESSBCN2030](#)

16

[PIESS 2024-2027](#)

17

<https://ajuntament.barcelona.cat/economia-social-solidaria/ca/actualitat/noticies/plan-dimpuls-de-leconomia-social-y-solidaria-20242027-1365100>

Barcelona, 4 de abril de 2025

Jordi Cases i Pallarès

Secretario General